



**OPANAL**  
Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe  
**Conferencia General**

XXVIII Sesión Extraordinaria  
28 de noviembre de 2024  
Punto 19.2 de la Agenda

CG/E/04/2024  
Original: español/inglés

**Establecimiento del “Comité de Cooperación de Organismos Internacionales Intergubernamentales con sede en México (Comité OI-MEX)”**

**I. Antecedentes**

El Consejo tomó nota, durante su 341ª reunión realizada el 7 de diciembre de 2022, de la propuesta presentada al Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) por el Dr. Salvador Percastre-Mendizábal, Director General del Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa (ILCE) para el establecimiento de un “Mecanismo de Cooperación de los Organismos Internacionales con sede en la Ciudad de México (Mecanismo OI-MEX)”.<sup>1</sup>

El Consejo fue informado por el Secretario General, durante su 353ª reunión del 4 de octubre de 2024, de la actualización de la propuesta para el establecimiento del “Comité de Cooperación de Organismos Internacionales Intergubernamentales con sede en México (Comité OI-MEX)” y solicitó realizar las gestiones necesarias para someter el tema a la XXVIII Sesión extraordinaria de la Conferencia General.<sup>2</sup>

**II. Observaciones de la Secretaría**

A pesar de contar con recursos más limitados que otros organismos internacionales, el OPANAL, que agrupa a los 33 países de la región como Estados Miembros, es reconocido por su visibilidad y dinamismo tanto a nivel regional como internacional. Los demás organismos internacionales con sede en la Ciudad de México, a saber: el Centro de cooperación regional para la educación de adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL); la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS); el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE) y el Instituto Panamericano de Geografía E Historia (IPGH), han ofrecido su apoyo constante al OPANAL, brindando acceso a instalaciones físicas y capacidades técnicas, e incluso adoptando sus mejores prácticas en la ejecución de sus propias actividades. Los representantes de estos organismos están listos para firmar un convenio de cooperación que tiene el potencial de fortalecer las actividades del OPANAL y de los demás organismos.

---

<sup>1</sup> Acta de la 341ª Reunión del Consejo (C/15/2022Rev.)

<sup>2</sup> Acta de la 353ª Reunión del Consejo (C/11/2024)

# **Anexo**

# **CG/E/04/2024**



**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN EL CENTRO DE COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, EN LO SUCESIVO “CREFAL”, REPRESENTADO POR JAIME DEL RÍO SALCEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LO SUCESIVO “CISS”, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALVARO VELARCA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, EN ADELANTE “ILCE”, REPRESENTADO POR EL DR. SALVADOR PERCASTRE MENDIZÁBAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO “IPGH”, REPRESENTADO POR EL MTRO. ANTONIO CAMPUZANO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y EL ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, EN ADELANTE “OPANAL”, REPRESENTADO POR EL SR. EMB. FLÁVIO ROBERTO BONZANINI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA EL “CREFAL” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

I.1. Que es un Organismo Internacional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los países de América Latina y el Caribe, que se rige por el Convenio de Cooperación Regional para la Creación y Funcionamiento del Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, celebrado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA) y los países de América Latina y el Caribe; el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, relativo a la Sede y Operación del Centro en México, firmado en la Ciudad de México, el ocho de noviembre de dos mil seis, así como el Estatuto Orgánico del dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

I.2. Que su Director General, Jaime del Río Salcedo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Cooperación, según lo acredita con la designación de Director General del CREFAL, para el periodo 2023-2027, con las atribuciones y facultades que le otorgan las disposiciones normativas aplicables a dicho Centro, realizada el 24 de noviembre de 2023, por la Presidenta del Consejo de Administración del CREFAL, la maestra Leticia Ramírez Amaya, secretaria de Educación Pública del Gobierno de México, ratificado en la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración realizada el 28 de noviembre de 2023.



I.3. Que tiene como objetivos, entre otros: la cooperación regional en educación de personas jóvenes y adultas, mediante la formación de personal especializado, investigación documental y básica, sistematización, análisis e intercambio de experiencias innovadoras e información especializada y producción e intercambio de documentos y materiales resultado de las investigaciones realizadas internamente con la colaboración de especialistas de los organismos e instituciones de la región.

I.4. Que, para todos los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 525, Colonia Revolución, Código Postal 61609, en la Ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, México.

## II. DECLARA LA “CISS” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que es un Organismo Internacional legalmente constituido, como consta en el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, relativo al establecimiento de la Sede de la Conferencia en México, firmado el día 10 de febrero de 1993 y actualizado el 13 de octubre de 2004.

II.2. Que por Escritura Pública número 12,692, de fecha 22 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notaria Pública número 158 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se protocolizó, entre otros documentos, los Estatutos Sociales del Organismo Internacional denominado Conferencia Interamericana de Seguridad Social, aprobados en su Primera Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 1988.

II.3. Que su secretario general, el Mtro. Alvaro Velarca Hernández, acredita su personalidad con la Escritura Pública número 94,582 de fecha 04 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 de la Ciudad de México, que contiene poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración sin limitación alguna, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad México) y sus correlativos en el Estado donde se ejercite, facultándolo para sustituir dichos poderes, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades ahí contenidas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

II.4. Que tiene como finalidades: a) Contribuir y cooperar con el desarrollo de la seguridad social en América; b) Formular declaraciones y recomendaciones en materia de seguridad social, y promover su difusión; c) Impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones de seguridad social y con organizaciones afines; d) Fomentar y orientar la capacitación y formación profesional de los recursos humanos al servicio de la seguridad social; e) Investigar, recopilar y difundir los avances y estudios de los sistemas de seguridad social, y f) Cumplir con toda la actividad relacionada con sus finalidades que le sea asignada por la Asamblea General.



II.5. Que, para todos los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en calle San Ramón sin número, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10100, en la Ciudad de México.

### III. DECLARA EL “ILCE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

III.1. Que es un Organismo Internacional Intergubernamental con personalidad jurídica y patrimonio propio que se rige por las disposiciones contenidas en el *Convenio de Cooperación que celebran los países de América Latina y el Caribe, que en lo sucesivo se denominarán “Estados Miembros”, para reestructurar el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, al que se denominará “ILCE”, firmado en la Ciudad de México, el 31 de mayo de 1978, en adelante “el Convenio”, modificado por resolución del Consejo Directivo el 21 de abril de 1994; así como por el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE) relativo a la sede del Instituto y a las Misiones Permanentes que se acrediten ante dicho Instituto, firmado en la Ciudad de México, el 10 de julio de 1981, en adelante el “Acuerdo de Sede”, mismo que remite a la aplicabilidad de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961.*

III.2. Que su director general, el Dr. Salvador Percastre Mendizábal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, según lo establecido por el artículo Décimo Octavo del Convenio de Cooperación a que se refiere la declaración III.1 del presente apartado, lo anterior de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 30 de agosto de 2022, misma que consta en la Escritura Pública número 37,712 de fecha 04 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público número 160 de la Ciudad de México.

III.3. Que tiene como objetivo la cooperación regional en la investigación, experimentación, producción, distribución y difusión de materiales audiovisuales, la formación y capacitación de recursos humanos en el área de tecnología educativa, la recopilación de materiales y documentación de audiovisuales y los demás que convengan a los Estados Miembros, por lo cual tiene encomendada una amplia gama de funciones para el cumplimiento de su objetivo, entre los cuales se encuentra cooperar con autoridades e instituciones de los Estados Miembros.

III.4. Que, para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en calle Puente número 45, Colonia Ejidos de Huipulco, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14380, en la Ciudad de México.

### IV. DECLARA EL “IPGH” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

IV.1. Que de acuerdo con el artículo primero del Estatuto Orgánico del Instituto Panamericano de Geografía e Historia es un Organismo Interamericano especializado de carácter científico-técnico de la Organización de los Estados Americanos (OEA), establecido de acuerdo con la “Carta de la Organización de los



Estados Americanos” y goza de autonomía técnica y financiera en el ejercicio de sus funciones.

IV.2. Que el Mtro. Antonio Campuzano Rosales, en su carácter de secretario general, cuenta con facultades para suscribir Acuerdos, Convenios con gobiernos, Organismos Internacionales o Instituciones privadas, de conformidad con el artículo 9, fracción 14 del Reglamento de la Secretaría General.

IV.3. Que tiene como misión, entre otros: fomentar, coordinar y difundir los estudios pertenecientes a sus áreas de interés, las cuales son Cartografía, Geografía, Historia, Geofísica y las ciencias afines en beneficio de América; apoyar la iniciativa, innovación y generación de conocimiento en sus áreas de interés, a través de estudios, capacitaciones y trabajo de sus Comisiones, y promover la cooperación interdisciplinaria entre los institutos de América y organizaciones internacionales afines.

IV.4. Que, para los efectos de este Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en calle Ex Arzobispado número 29, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11860, en la Ciudad de México.

#### **V. DECLARA EL “OPANAL” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

V.1. Que es un Organismo Intergubernamental creado por el Tratado de Tlatelolco, suscrito en la Ciudad de México el 14 de febrero de 1967, con entrada en vigor a partir del 29 de abril de 1969 del que son Parte: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

V.2. Que su secretario general, el Sr. Emb. Flávio Roberto Bonzanini, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Cooperación, según lo acredita con la resolución XX adoptada por la XXVIII sesión extraordinaria de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL).

V.3. Que tiene como objetivo final: El desarme general y completo bajo el control internacional eficaz; mientras este objetivo fundamental no se logre, el “OPANAL” tiene como principal función: Velar por que el material y las instalaciones nucleares sometidos a la jurisdicción de los Estados Partes del Tratado de Tlatelolco sean usados exclusivamente con fines pacíficos y en ese sentido le corresponde controlar que en la Zona de aplicación del Tratado se cumpla la prohibición del ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear.



V.4. Que, para los efectos de este Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en calle Milton número 61, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la Ciudad de México.

## VI. DECLARAN “LAS PARTES”:

VI.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar y suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional.

VI.2. Que es su deseo formar una alianza de colaboración y cooperación articulada por los cinco Organismos Internacionales Intergubernamentales con Sede en México.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**”, manifiestan que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que se sujetan a las acciones orientadas a cumplir con el objeto del presente Acuerdo de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETIVO.**

El presente Acuerdo de Cooperación tiene por objeto constituir entre “**LAS PARTES**” un *Comité de Cooperación de Organismos Internacionales Intergubernamentales con sede en México*, en lo sucesivo el “**Comité OI-MEX**”, que promoverá los intereses y actividades de colaboración, divulgación y enlace entre los cinco (5) Organismos Internacionales Intergubernamentales con sede en México de carácter regional americano, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos misionales y maximizar los alcances que tienen encomendadas “**LAS PARTES**”, fortaleciendo su presencia en México, y en beneficio de los países que los conforman.

### **SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN.**

Para la consecución del objetivo acordado en la Cláusula Primera del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen a colaborar en las siguientes acciones:

1. Establecer y desarrollar canales de comunicación para la elaboración y formalización de bases para la coordinación, integración, organización y vinculación del “**Comité OI-MEX**” a través de la creación de los Grupos de Trabajo, que promuevan la cooperación y acciones conjuntas para el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas implementadas por los cinco (5) Organismos miembros del “**Comité OI-MEX**”.
2. Estructurar y coordinar acciones conjuntas en beneficio de los países que forman parte de los Organismos Internacionales Intergubernamentales miembros del



“**Comité OI-MEX**” en los ámbitos que sean de su interés, de manera enunciativa más no limitativa, pueden ser:

- Educación y cultura;
  - Comunicación y tecnología;
  - Educación de personas jóvenes y adultas (EPJA);
  - Salud y Seguridad social;
  - Geografía e Historia;
  - Cultura de la paz y del desarme;
  - Investigación y transferencia de conocimiento, y
  - Cooperación Internacional.
3. Celebrar reuniones periódicas para conocer el seguimiento y avance de las acciones de cooperación concertadas por el “**Comité OI-MEX**”.
  4. Impulsar y fortalecer la comunicación y vinculación entre los Organismos Internacionales Intergubernamentales miembros del “**Comité OI-MEX**” con el país Sede, así como con otros Organismos Internacionales y Estados.
  5. La promoción de proyectos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de las acciones que desarrolla cada Organismo Internacional miembro del “**Comité OIMEX**” y del trabajo colaborativo que sirva para ofrecer respuestas a las tareas que cada uno lleva a cabo.
  6. La formación transversal a través de la creación y participación en seminarios, cursos y capacitaciones con temáticas que sean de interés y beneficio mutuo.
  7. La elaboración de recomendaciones sobre rutas prácticas y necesarias en las diferentes áreas que conformen los Grupos de Trabajo, a fin de generar una agenda común y promover su desarrollo.
  8. Colaborar para el desarrollo de un sitio web y redes sociales del “**Comité OI-MEX**”, con el fin de difundir y promover sus actividades.
  9. Realizar cualquier otra acción necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, dentro de las atribuciones de cada Organismo Internacional.

### **TERCERA. REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ.**

La Presidencia del “**Comité OI-MEX**” será ocupada por uno de los cinco (5) Organismos Internacionales Intergubernamentales miembros, anualmente y de manera rotativa; para tal efecto “**LAS PARTES**” acuerdan nombrar como representante del “**Comité OIMEX**”, a la persona titular del Organismo Internacional que resulte electo, quien a fin de facilitar la coordinación y seguimiento de las acciones de cooperación materia del presente instrumento contará, entre otras, con las funciones siguientes:

- La representación pública e institucional del “**Comité OI-MEX**”;
- La coordinación general de la ejecución de las actividades de cooperación;



- La comunicación de los avances y resultados de las acciones de cooperación, y
- Las demás que se acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

#### **CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que darán la protección y el tratamiento a los datos personales que obtengan, en virtud del objetivo del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales de cada una.

Ninguna de “**LAS PARTES**” comunicará dichos datos a terceros, salvo por obligación legal, previa notificación a la otra parte dentro de un término de 48 horas.

#### **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información, material y/o documentación que las partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la vigencia del presente Acuerdo, así como a usarla de manera adecuada, con el único fin de cumplir el objetivo del presente instrumento. “**LAS PARTES**” se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados del presente Acuerdo, salvo en aquello que consideren, sirva para su objeto, difusión de logros alcanzados en cualquiera de las áreas de cooperación, y/o difusión de la colaboración, esto previo Acuerdo por las partes.

#### **SEXTA. DIFUSIÓN.**

“**LAS PARTES**” podrán difundir en sus propias páginas web, redes sociales, publicaciones impresas, radio, televisión y/o en sitios virtuales de terceros, información y datos sobre el desarrollo, los logros y el avance de los proyectos que deriven de este Acuerdo.

Queda entendido y aceptado por “**LAS PARTES**” que, en toda difusión o divulgación de información referente a esta cláusula, se hará constar la participación con el adecuado tratamiento de imagen, visibilidad y relevancia conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de cada una de “**LAS PARTES**”.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD FISCAL.**

Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones de carácter fiscal que les derivan por la celebración y ejecución del presente Acuerdo.

#### **OCTAVA. GASTOS DERIVADOS DEL ACUERDO.**

El Acuerdo no generará gastos para “**LAS PARTES**”, toda vez que no existe aporte de recursos económicos.

#### **NOVENA. CUANTÍA.**

El presente Acuerdo no genera obligaciones o compromisos presupuestarios para ninguna de “**LAS PARTES**”. En caso de acordarse acciones que impliquen algún gasto, “**LAS PARTES**” podrán suscribir Acuerdos Específicos, previa disponibilidad de fondos para los casos que sean requeridos.

#### **DÉCIMA. NATURALEZA.**



El presente Acuerdo tiene el carácter de marco y de naturaleza general, a partir del cual se podrán desarrollar Acuerdos Específicos que serán suscritos por “**LAS PARTES**” para cada caso.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados, ampliados o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, para lo cual “**LAS PARTES**” suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.**

El presente Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo Acuerdo de “**LAS PARTES**”
- b) Por circunstancias que no hicieron posible ejecutar total o parcialmente el Acuerdo.

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado o designado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Acuerdo y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia del Organismo Internacional al que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo existirá la figura de patrón sustituto o solidario, quedando el resto de los firmantes liberados de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal y judicial que llegara a suscitarse.

#### **DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución de ese instrumento, se llevarán por escrito. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito al resto de los Organismos, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Acuerdo, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento se restaurará la ejecución de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Acuerdo de colaboración, o delegar cualquier deber u obligación, sin el previo consentimiento por escrito.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del



presente Acuerdo, deberá resolverse mediante negociación directa y por escrito entre las mismas.

**DÉCIMA OCTAVA. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Podrá darse por terminado en todo momento por cualquiera de **“LAS PARTES”** previa notificación por escrito a las otras, con una antelación no menor a 3 (tres) meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a **“LAS PARTES”** hasta su culminación.

Este instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado en cualquier momento, por consentimiento mutuo y por escrito de **“LAS PARTES”**.

Leído el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional y, enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus Declaraciones y Cláusulas, lo firman de conformidad y por quintuplicado, a los \_\_\_\_ ( ) días del mes \_\_\_\_ de 2024 (dos mil veinticuatro).

**CENTRO DE COOPERACIÓN  
REGIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE  
ADULTOS EN AMÉRICA LATINA Y EL  
CARIBE**

**CONFERENCIA INTERAMERICANA DE  
SEGURIDAD SOCIAL**

\_\_\_\_\_  
**JAIME DEL RÍO SALCEDO**  
DIRECTOR GENERAL

\_\_\_\_\_  
**MTRO. ALVARO VELARCA  
HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL

**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA  
COMUNICACIÓN EDUCATIVA**

**INSTITUTO PANAMERICANO DE  
GEOGRAFÍA E HISTORIA**

ANEXO CG/E/04/2024



**DR. SALVADOR PERCASTRE  
MENDIZÁBAL**  
DIRECTOR GENERAL

**MTRO. ANTONIO CAMPUZANO  
ROSALES**  
SECRETARIO GENERAL

**ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN  
DE LAS ARMAS NUCLEARES EN  
LATINA Y EL CARIBE AMÉRICA**

**EMB. FLÁVIO ROBERTO BONZANINI**  
SECRETARIO GENERAL

LAS FIRMAS Y RÚBRICAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE FOJA CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN EL CENTRO DE COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, "CREFAL", REPRESENTADO POR JAIME DEL RÍO SALCEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, "CISS", REPRESENTADA POR EL MTRO. ALVARO VELARCA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, "ILCE", REPRESENTADO POR EL DR. SALVADOR PERCASTRE MENDIZÁBAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA, "IPGH", REPRESENTADO POR EL MTRO. ANTONIO CAMPUZANO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y EL ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, "OPANAL", REPRESENTADO POR EL SR. EMB. FLÁVIO ROBERTO BONZANINI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL. DOCUMENTO QUE CONSTA DE NUEVE (9) FOJAS ÚTILES, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, DE FECHA \_\_\_\_ ( ) DE \_\_\_\_ DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LO QUE SE FIRMA EN CINCO (5) TANTOS ORIGINALES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

ANEXO CG/E/04/2024